

Incidente N° 1 – Denunciante: S , Eduardo Raymundo. NN: N.N. s/ incidente de incompetencia

CCC 23324/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 43 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada por denuncia de Eduardo Raymundo S , de la cual se infiere la posible comisión de hechos delictivos en su perjuicio, en el marco de su detención en el ámbito bonaerense.

La justicia nacional se declaró incompetente por razón del territorio a favor de los tribunales con competencia en las respectivas jurisdicciones provinciales de La Plata y Morón.

A su turno, el juzgado platense rechazó la declinatoria por prematura, en tanto carecería de las diligencias mínimas para determinar las circunstancias en que habrían sucedido los hechos mientras S cursaría su privación de la libertad en la Unidad Carcelaria n° 18 de La Plata.

Con la insistencia de la magistrada nacional y la elevación del legajo a la Corte, quedó trabada la controversia.

Más allá del incipiente estado de la investigación y de los términos confusos en que el denunciante expuso su relato, toda vez que refiere a hechos que sin perjuicio de su calificación legal habrían ocurrido en territorio bonaerense y por parte de autoridades locales, opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia *ratione loci* se determina conforme al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068; 328:3309 y 329:1908, entre muchos otros), corresponde a la justicia provincial asumir su jurisdicción en la causa e incorporar los elementos necesarios para proseguir su trámite.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.02.2025 18:19:20